Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU CONSEJERO PRESIDENTE GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS Y SU SECRETARIA EJECUTIVA MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ; Y POR LA OTRA PARTE EL CIUDADANO LUIS FELIPE TOVAR FERRIGNO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara "EL INSTITUTO":

I.1. Que es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, Bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.2. Que el Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de consejero presidente de **"EL INSTITUTO"**, interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.3. Que María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de secretaria ejecutiva de **"EL INSTITUTO"**, comparece en el uso de las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco.

I.4. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio legal El ubicado en Avenida Paseo del Prado número 1228, colonia Lomas del Valle, código postal 44670, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

II. Declara "EL PRESTADOR DEL SERVICIO":

II.1. Que es una persona física, con actividad empresarial para desarrollar actividades relacionadas con servicios artísticos y técnicos independientes y que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes [redacted]

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

II.2. Que se identifica con credencial para votar número [redacted] expedida por el Instituto Federal Electoral, con año de emisión 2018 dos mil dieciocho.

II.3. Que conoce las características, especificaciones técnicas y todos los detalles concernientes a la prestación del servicio y que cuenta con la experiencia, capacidad administrativa, económica, financiera, legal y técnica, incluyendo el equipo y colaboradores necesarios para cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

II.4. Que tiene su domicilio en [redacted], mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

III. Declaran "LAS PARTES":

Que conocen el alcance y el contenido de este contrato, así como de sus anexos, las leyes y reglamentos que lo rigen, por lo que en virtud de las declaraciones que anteceden, se someten al contenido de las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objeto del contrato.

1. El objeto de este instrumento jurídico es establecer los derechos y obligaciones entre **"LAS PARTES"** por la prestación del servicio, en lo sucesivo las **"LA PRESENTACIÓN"** a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que acuda al arranque del Octavo Ciclo de Cine y Política "Historias que cuentan", que se llevarán a cabo el día 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en las instalaciones de la Cineteca FICG de la Universidad de Guadalajara, ubicada en Avenida Periférico Norte 1695, colonia Rinconada de la Azalea, Belenes Norte, código postal 45150, Zapopan, Jalisco.

Segunda. Descripción del servicio.

1. Se definen en forma enunciativa más no limitativa, las siguientes obligaciones:

a) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a presentarse a las 20:00 veinte horas en las instalaciones de la Cineteca FICG de la Universidad de Guadalajara, para dar las palabras de arranque del Octavo Ciclo de Cine y Política "Historias que cuentan"; asimismo, contestará algunas

preguntas que el público asistente le formulará en relación a su trabajo en el séptimo arte, como un arma de transformación social.

b) **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** autoriza voluntariamente a **"EL INSTITUTO"** para que este, a su vez, autorice su imagen en los materiales de difusión que se realicen con motivo de **"LA PRESENTACIÓN"** durante el tiempo que se considere adecuado, mismo que podrá ser restringido mediante escrito que para tal efecto dirija a **"EL INSTITUTO"**, si fuera el caso. Por lo que no podrá exigir prestación o remuneración adicional a las pactadas en el presente instrumento, con motivo de los usos futuros que **"EL INSTITUTO"** pueda realizar.

c) **"El PRESTADOR DEL SERVICIO"** manifiesta que al momento de la celebración del presente contrato, no ha suscrito ningún otro contrato o convenio previo con terceras personas, respecto de actividades cuyo contenido sea idéntico o similar a aquel que constituye el objeto del presente instrumento legal.

Tercera. Monto del contrato y forma de pago:

1. **"El INSTITUTO"** se obliga a pagar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por concepto de **"LA PRESENTACIÓN"** la cantidad de **$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado, menos retenciones; así como los gastos de hospedaje, alimentación y traslado que sean convenidos de forma previa por **"LAS PARTES"** con motivo de **"LA PRESENTACIÓN"** objeto de este contrato, a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y previa exhibición de las facturas y/o recibos originales correspondientes, mismos que deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales aplicables.

2. La cantidad especificada en esta cláusula será con cargo al presupuesto de **"EL INSTITUTO"**, y será cubierta como pago total por la prestación del servicio que motiva el presente contrato, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

3. El pago convenido será efectuado de la siguiente forma:

a) Un pago único por la cantidad de **$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 m.n.), pesos 00/100 m.n.)** más el impuesto al valor agregado, menos retenciones, antes del día 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

b) El pago se hará en moneda nacional a favor de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** mediante transferencia bancaria a la cuenta en la institución

que le informe por escrito a **"EL INSTITUTO"** a través de la Dirección de Administración y Finanzas.

c) Para proceder al pago, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** deberá presentar en la Dirección de Administración y Finanzas de **"EL INSTITUTO"**, la factura y/o recibo que cubra los requisitos fiscales para proceder al pago correspondiente.

d) La factura y/o recibo deberán contener los precios unitarios ofertados y el total por cada concepto, así como la descripción pormenorizada del servicio prestado.

e) El importe total se expresará con número y letra, al igual que el impuesto al valor agregado, retenciones y los descuentos presentados por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, en caso de que los hubiere.

f) En caso de que las facturas y/o recibos no cubran los requisitos fiscales éstas se devolverán a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, para que haga las correcciones necesarias.

g) Tratándose de los gastos de traslado, hospedaje y alimentación, los pagos se harán de forma directa por **"EL INSTITUTO"**.

Cuarta. Plazo o vigencia.

1. La vigencia del presente contrato será desde su firma hasta el día 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, y/o hasta que **"LAS PARTES"** hayan cumplido cabalmente con las obligaciones pactadas en el presente instrumento legal.

Quinta. Plazo de ejecución.

1. **"El PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a realizar **"LA PRESENTACIÓN"** el día 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve, en el horario y lugar establecidos en las cláusulas Primera y Segunda de este contrato.

Sexta. Inspección y supervisión.

1. **"EL INSTITUTO"**, se encuentra facultado para verificar en cualquier momento, la autenticidad de los documentos exhibidos por **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

2. **"El PRESTADOR DEL SERVICIO"**, deberá permitir a **"EL INSTITUTO"** la verificación de la prestación de los servicios otorgados, a efecto de corroborar que éstos cumplen con las especificaciones requeridas.

3. En caso de no cumplir con las especificaciones antes indicadas, **"EL INSTITUTO"** le notificará tal circunstancia, por única ocasión a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, quien se obliga a corregirlas de inmediato.

Séptima. Prohibiciones.

1. **"El PRESTADOR DEL SERVICIO"** no podrá bajo ninguna circunstancia subcontratar, ceder, vender, donar o transmitir en forma parcial o total a un tercero los derechos y obligaciones que derivan de la del presente contrato.

Octava. Daños y perjuicios.

1. **"LAS PARTES"** se obligan al pago de los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de que se haga efectiva la pena convencional.

Novena. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. **"El PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable del pago de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por **"EL INSTITUTO"** y que se encuentra incluido en el precio establecido en la cláusula **Tercera.**

Décima. Pena Convencional.

1. Cuando sea el caso, en que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** sea objeto de alguna observación por incumplimiento de las obligaciones, condiciones, requisitos, especificaciones, características o plazos previstos en este contrato, **"EL INSTITUTO"** aplicará como sanción el 100% sobre el monto total del contrato.

Décima primera. Terminación anticipada del contrato.

1. **"EL INSTITUTO"** podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurran razones de interés público sin responsabilidad alguna, quien pagará únicamente los servicios prestados a su conformidad y surtirá sus efectos al día siguiente en que se haga la notificación correspondiente.

Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Jalisco

Décima segunda. Rescisión del contrato.

1. **"EL INSTITUTO"**, podrá declarar unilateralmente la rescisión del presente contrato cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**:

   a) Transmita total o parcialmente bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato;

   b) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;

   c) Cuando a juicio de **"EL INSTITUTO"**, no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad de los servicios que motivan la celebración del presente contrato.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

   a) Se iniciará a partir de que a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que de forma inmediata a su notificación exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

   b) Posteriormente, **"EL INSTITUTO"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer; y,

   c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanan omisiones, se corrigen las observaciones o atienden los señalamientos, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno **"EL INSTITUTO"**, siempre y cuando continúe vigente la necesidad de los servicios, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

4. **"EL INSTITUTO"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos

económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, **"EL INSTITUTO"** podrá otorgar a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Décima tercera. Cancelación del contrato.

1. Se cancelará el contrato sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"**, cuando concurran razones imputables a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** que impidan la prestación parcial o total de los servicios objeto del contrato.

Décima cuarta. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.

1. **"LAS PARTES"** estarán exentas de toda responsabilidad civil y administrativa, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

Décima quinta. Relación convencional.

1. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente contrato no surte efectos jurídicos laborales, ya que se refiere completamente a una relación de prestación de servicios por honorarios determinados.

2. **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** será responsable de la contratación, pago, en su caso indemnización, seguridad social y, en general todas las prestaciones a las que tuviera derecho los trabajadores que ejecutarán los servicios, excluyendo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad civil, laboral, penal, administrativa o de otra índole. Sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo del **"EL INSTITUTO"** y en ningún caso este último será considerado como patrón solidario o sustituto.

Décima sexta. Modificaciones del contrato.

1. Cualquier modificación, adición o adenda a los términos del presente contrato o de sus anexos, si los hubiese, deberán ser previamente acordados por escrito y firmados por **"LAS PARTES"**, y una vez aprobados por los órganos competentes de **"EL INSTITUTO"**, se tomarán parte integral del presente.

Décima séptima. Confidencialidad.

"El PRESTADOR DEL SERVICIO", se obliga a no divulgar por cualquier medio impreso, electrónico, conferencias o publicidad la información, datos, informes o documentos a que tenga acceso derivados de la realización de **"LA PRESENTACIÓN"** objeto del presente contrato.

En caso de contravenir **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** esta disposición, **"EL INSTITUTO"** se reserva el derecho de rescindir el presente contrato y aplicar la pena correspondiente, con independencia de las demás acciones que pueda ejercitar en su contra.

Décima octava. Comunicación entre "LAS PARTES".

1. **"LAS PARTES"** acuerdan que para efectuar las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento del mismo, las que correspondan a **"EL INSTITUTO"**, se harán por conducto del titular de la Dirección de Educación Cívica; por lo que ve a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** serán de forma personal o por conducto de su apoderado legal, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica, vía fax o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibo, según sea el caso.

Décima novena. Normatividad y Jurisdicción.

1. **"LAS PARTES"** manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Ley de Adquisiciones y Enajenaciones del Gobierno del Estado de Jalisco, su Reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. De igual forma, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Enteradas las partes del contenido y alcance del presente contrato de prestación de servicios, considerando que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad

Eliminada información dentro de 13 renglones, consistentes en registro federal de contribuyentes, número de credencial de elector, domicilio y firma del representante legal, fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus municipios.

de Guadalajara, Jalisco, el día 25 veinticinco de octubre de 2019 dos mil diecinueve.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"	POR "EL INSTITUTO"
[redacted]	
Luis Felipe Tovar Ferrigno	Guillermo Amado Alcaraz Cross, Consejero presidente
	María de Lourdes Becerra Pérez, Secretaria ejecutiva

Testigos

Hugo Pulido Maciel, Director de Administración y Finanzas	Teresa Jimena Solinis Casparius Directora de Educación Cívica

La presente hoja de firmas forma parte integral del contrato de prestación de servicios celebrado entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco y Luis Felipe Tovar Ferrigno; el día veinticinco de octubre de dos mil diecinueve, consta de diez fojas útiles, impreso por una sola de sus caras.